



Acuerdo de Concentración de Unidad de Transparencia y Comité de Clasificación de Información Pública

Guadalajara, Jalisco, a 1° de diciembre de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 6, 49 fracción I y III, 52 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25.1, fracción II, 28.3 y 31.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el precepto 8° del Reglamento de la citada Ley de Transparencia, se emite el presente acuerdo de concentración de Unidad de Transparencia y Comité de Clasificación de Información Pública, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Administración Pública del Estado se divide en centralizada y paraestatal, la primera integrada por las dependencias y la segunda por lo Fideicomisos entre otras más.

II. Que de conformidad a los artículos 49 fracción I y III, 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, La Administración Pública Paraestatal se integra por las Entidades, que son: los Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos. Los Organismos Públicos Descentralizados son las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que, como personas jurídicas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las fracciones IV y VI del artículo 24.1, establecen como sujetos obligados a los Organismos Públicos Descentralizados y a los fideicomisos públicos, estatales y municipales.

IV. De igual forma, prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 27 y 31.1, que dentro del sujeto obligado habrá un Comité de Clasificación de Información Pública y una Unidad de Transparencia que tendrán como función principal la clasificación de información pública y la atención al público en materia de acceso a la información pública, entre otras, respectivamente.

Asimismo, en los preceptos 28.3 y 31.3, del ordenamiento citado, señala que las funciones del Comité y de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

V. Que el Fideicomiso Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, está sectorizado al Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, según consta en el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión que se identifica con el Número 10479-06-41, celebrado entre el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Banco del Bajío, S.A.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco y el Fideicomiso Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología, concentran sus funciones y por ende tendrán una sola Unidad de Transparencia y un solo Comité de Clasificación de Información Pública, correspondiendo tal función al Consejo Referido.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente en que se emita.

Así lo resolvió el Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco.

Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández
Director General